

Oficio No. CNPEVM/315-1/2019  
Ciudad de México, 27 de Mayo de 2019

**ACUSE**  
Diputada María Verónica Muñoz Parra  
Presidenta de la Mesa Directiva  
Congreso del Estado de Guerrero  
Presente



Distinguida Diputada Presidenta,

Hago referencia a la solicitud de alerta de violencia de género contra las mujeres por agravio comparado, para el estado de Guerrero, presentada el 8 de marzo de 2019, por Obvio Guerrero A.C. y Justicia, Derechos Humanos y Género A.C. (Anexo 1 Solicitud de AVGM).

Al respecto, por este medio hago de su conocimiento que, de conformidad con los artículos 36 Bis, 37 y 38 del Reglamento de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (Reglamento de la Ley General), el grupo de trabajo que estudió y analizó la situación que guardan los derechos humanos de las mujeres, particularmente, los derechos sexuales y reproductivos en el estado de Guerrero, aprobó la versión final de su informe (Anexo 2 Informe del grupo de trabajo).

En el informe referido, que ya fue notificado al titular del poder ejecutivo del estado de Guerrero, se determinó que en la entidad federativa, se actualiza el supuesto establecido en la fracción II del artículo 24 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (Ley General). De conformidad con el artículo 37 del Reglamento de la Ley General, el informe contiene un conjunto de propuestas de acciones para eliminar las desigualdades producidas por normativas que agravan sus derechos humanos y que impiden el ejercicio pleno de los derechos humanos de las mujeres. En este sentido, hago de su conocimiento que se elaboró una propuesta para el Poder Legislativo del estado, a saber:

Al Poder Legislativo del estado de Guerrero

*Estudiar, revisar y modificar la legislación relacionada a la interrupción legal del embarazo por causal excluyente de violación, en específico el artículo 159 del Código Penal del estado Libre y Soberano de Guerrero, fracción I, con relación a La Ley General de Víctimas, la NOM-046 y el artículo 10 Bis de la Ley General de Salud, que garantice el acceso de las mujeres a la interrupción legal del embarazo de manera segura.*

*El grupo de trabajo sugiere que la redacción del artículo referido quede de la siguiente manera "La responsabilidad penal por el delito de aborto, se excluye en los siguientes casos: I.-Cuando el embarazo sea resultado de una violación o de una inseminación artificial no consentida"*

*Eliminando de esta manera, la segunda parte del párrafo de la Fracción referida, que a la letra dice: "...caso en el cual bastará la comprobación de los hechos por parte del Ministerio Público para autorizar su práctica".*

Con relación a lo anterior, el grupo de trabajo estableció como indicador de cumplimiento: la elaboración, presentación y aprobación de la iniciativa de reforma al Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Guerrero, realizada a la luz de la normativa internacional aplicable y con perspectiva de género. Así como su correspondiente publicación en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero.



**SEGOB**

SECRETARÍA DE  
GOBERNACIÓN

**CONAVIM**

COMISIÓN NACIONAL PARA PREVENIR Y ERRADICAR  
LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES

No omito mencionar, que en un plazo de seis meses, de conformidad con el sexto párrafo del artículo 38 del Reglamento de la Ley General, la Secretaría de Gobernación solicitará al Estado, un informe sobre el cumplimiento de las propuestas realizadas por el grupo de trabajo. Una vez recibida la información, el grupo de trabajo emitirá un dictamen para efectos de evaluar el grado de implementación de las propuestas, el cual se remitirá a la Secretaría de Gobernación, a través de la Conavim, para que se determine si la entidad federativa implementó o no las mismas.

Así, de conformidad con el noveno párrafo del artículo 38 del Reglamento de la Ley General, en caso de que se considere que no se implementaron las propuestas del informe, la Secretaría de Gobernación emitirá la declaratoria de alerta de violencia de género, por agravio comparado, en los términos del artículo 25 de la Ley General.

Aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo. Finalmente le reitero la total disposición de esta Comisión Nacional para acompañar al poder legislativo del estado de Guerrero en la implementación de la propuesta que le concierne, con el fin de contribuir al derecho de las mujeres y niñas a una vida libre de violencia.

Le envío un cordial saludo.

**Doctora María Candelaria Ochoa Ávalos**  
**Comisionada Nacional**

C.c.p. Lcdo. Alejandro Encinas Rodríguez. Subsecretario de Derechos Humanos y Encargado de los Asuntos de Población y Migración, por acuerdo delegatorio del 8 de enero de 2019. Para su superior conocimiento.

Dra. Nadine Gásmán Zilbergmann. Presidenta del Instituto Nacional de las Mujeres y Secretaria Ejecutiva del Sistema Nacional de Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres. Presente.

Diputada. Norma Otilia Hernández Martínez. Vicepresidenta de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Guerrero. Presente.

Diputada. Perla Edith Martínez Ríos. Segunda Vicepresidenta de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Guerrero. Presente.

Diputado. Adalid Pérez Galeana. Secretario propietario, de la de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Guerrero. Presente.

Diputada. Erika Valencia Cardona. Presidenta de la Comisión para la Igualdad de Género del Congreso del Estado de Guerrero. Presente.

RGMC/JGHS

Versalles 49, tercer piso, colonia Juárez, alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06600, Ciudad de México, Tel: (55) 5209 8800, ext. 30370

[www.gob.mx/conavim](http://www.gob.mx/conavim)



**2019**